



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA – MAGDALENA  
NIT.: 891780043-5

**DECRETO 509  
DICIEMBRE 04 del 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL DE ALGUNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA Y SE PROHIBE LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA EN USO DE SU FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 769 DE 2002:**

**CONSIDERANDO:**

Que el título I capítulo II artículo 3 inciso primero de la Ley 769 del 2002, establece que los gobernadores y los alcaldes son autoridades de tránsito.

Que el título III capítulo XIII artículo 119 estipula que las autoridades de Tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías.

De conformidad con los principios rectores del Código Nacional de Tránsito la alcaldía Municipal velara por la seguridad de los usuarios. Que el propósito de la administración Municipal y del Instituto de Tránsito y Transporte de Ciénaga Magdalena es evitar que se produzcan accidentes de tránsito que cobren la vida de los habitantes del Municipio de Ciénaga Magdalena debido a la irresponsabilidad de algunos conductores que conducen en estados de embriaguez poniendo en peligro sus vidas y las de los peatones.

Con motivo de la época navideña la Administración Municipal busca salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio de Ciénaga Magdalena adoptando medidas que permitan regular y controlar la movilidad, evitando accidentes de tránsito.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prohíbese la circulación Y/O tránsito de motocicletas y Motocarros en el Municipio de Ciénaga Magdalena desde las 09:00 P.M. del día 7 de Diciembre hasta las 11:00 A.M del día 8 de Diciembre del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prohíbese la circulación Y/O tránsito de motocicletas y Motocarros en el Municipio de Ciénaga Magdalena desde las 09:00 P.M. del día 24 de Diciembre hasta las 11:00 A.M del día 25 de Diciembre del 2014.

**ARTICULO TERCERO:** Prohíbese la circulación Y/O tránsito de motocicletas y Motocarros en el Municipio de Ciénaga Magdalena desde las 09:00 P.M. del día 31 de Diciembre del 2014 hasta las 11:00 A.M del día 1 de Enero del 2015.



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA – MAGDALENA  
NIT.: 891780043-5

**ARTICULO CUARTO:** ordénese el cierre de la calle 17 y de la carrera 11 del Municipio de Ciénaga Magdalena los días 24 y 31 de Diciembre del 2014 desde las 07:00 A.M hasta la 08:00 P.M

**ARTICULO QUINTO:** los conductores que no cumpla con las disposiciones de los artículos del presente Decreto serán sancionados con la inmovilización del vehículo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Exceptuar de la restricción consagrada en los artículos primero, segundo y tercero del presente Decreto, las siguientes:

1. motocicletas de organismos de seguridad del Estado. Los automotores que pertenezcan o hagan parte de los cuerpos de seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Policía Nacional y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de La Nación y los que ejerzan funciones legales de policía judicial.
2. motocicletas de empresas de servicios públicos domiciliarios. Automotores destinados o contratados por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para el mantenimiento, instalación, y reparación de las redes de servicios públicos, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la motocicletas.
3. motocicletas de escolta: Conducidos por personal armado autorizado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. motocicletas de medios de comunicación. De propiedad de los medios de comunicación, que porten en forma visible los distintivos del medio de comunicación y que transporten personal o equipos técnicos de comunicación para el desarrollo de la labor periodística.
5. motocicletas utilizadas por las droguerías en la prestación del servicio de domicilio, el conductor y la motocicleta deberá estar identificado con los logo de la droguería y conducir la motocicleta sin acompañante o parrillero.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Copia de la presente Decreto será enviada a la Policía Nacional, para lo de conocimiento y Competencia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Ciénaga Magdalena, a los (04) días del mes de Diciembre de 2014**

Original Firmado.

**LUIS ALBERTO TETTE SAMPER  
ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA**

Original Firmado.

**CARLOS DUICA GRANADOS  
DIRECTOR DE INTRACIENA.**

*...De la Mano con el Pueblo, Unidos por Ciénaga!*